Barranquilla,

Doctor
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

ASUNTO: **SOLICITUD DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

Cordial saludo Dr. Raúl,

Conforme al asunto de la referencia respetuosamente me permito allegar la presente solicitud previa a las consideraciones y justificación del requerimiento del Laboratorio Departamental de la Subsecretaria de Salud Pública, tal como se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES Y NORMATIVO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades. Así mismo el artículo 49 de la Constitución determina entre otros aspectos que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. “Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

La Constitución Política en su artículo 365 establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su protección eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho a salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, a través del Informe No. 51 publicado el día once (11) de marzo de 2020, elevó a categoría de “PANDEMIA MUNDIAL” el COVID-19 (Coronavirus), que a esa fecha se encuentran confirmados 693,224 casos, 33,106 fallecidos y 203 países, áreas o territorios con casos del nuevo Coronavirus COVID-19, dentro de los cuales se encuentra Colombia.

Frente a la declaratoria de pandemia mundial realizada por la OMS respecto del coronavirus o Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", en la cual se ordenó declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Mediante Decreto Departamental No. 000140 del 13 de marzo del 2020 la Gobernadora del Departamento del Atlántico declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se adoptaron medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la llegada del Covid-19 a la jurisdicción del Departamento. Así mismo, se dispuso la adopción de un plan de acción con las medidas necesarias para atender la emergencia sanitaria declarada en dicho acto administrativo.

La Gobernadora dispuso "Declarar la Urgencia Manifiesta en el Departamento, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar en forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el Coronavirus Covid-19" mediante el Decreto Departamental No. 000141 del 13 de marzo del 2020.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional" para afrontar la situación de salubridad pública producida por la pandemia de Covid-19 en todo el territorio nacional. Por tal motivo, la Gobernadora del Departamento del Atlántico, dispuso adoptar *"Medidas al interior de la Administración Departamental por razones de salubridad pública"* mediante el Decreto Departamental No. 000149 del 17 de marzo de 2020.

El Departamento del Atlántico declaró la situación de calamidad pública en toda la jurisdicción, habida cuenta de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica emitida por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, a causa de la propagación del Covid-19 en todo el territorio nacional, mediante el Decreto Departamental No. 000151 del 19 de marzo de 2020. Seguidamente el Gobierno Nacional ordenó mediante el Decreto 457 de 2020 el aislamiento obligatorio de todos los habitantes del territorio colombiano desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00, como medida para contrarrestar la propagación del Covid -19.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 consignó las circunstancias que dan lugar a la urgencia manifiesta, que se configura cuando la:

> "*continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción,- cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o*

constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos".

De igual manera el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consideró a la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa, como mecanismo excepcional diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar todos aquellos contratos que se hagan necesarios para mitigar la situación de crisis.

Que lo anterior fue convalidado por la Corte Constitucional, en sentencia C-772 de 1998, así como por el Consejo de Estado en sentencia de 7 de febrero de 2011, con radicado 11001-03-26-000-2007-00055-00, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

El parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, prevé que *"para poder atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente*".

Conforme a lo expuesto, la Secretaría de Salud con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Infraestructura Departamental realizo inspección a la infraestructura del laboratorio de salud departamental el cual identifico las áreas que debían ser intervenidas.

De igual forma se remite el Informe Técnico presentado por la Secretaría de Infraestructura Departamental en relación con las actividades y presupuesto aproximado de la intervención identificando la necesidad de efectuar las adecuaciones e intervenciones para el mantenimiento, reparación y adecuación de algunos sectores del laboratorio de salud pública del departamento del Atlántico como fortalecimiento para la atención, prevención mitigación y contención del virus COVID 19. Corresponde al Departamento por conducto de la Secretaria de Salud, propender por el buen funcionamiento de las distintas áreas del laboratorio de salud pública del Departamento de forma continua, como la toma muestras de COVID-19, el procesamiento de manera integral y segura en el Departamento del Atlántico.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES:

3.1 Objeto:

El Departamento del Atlántico considera necesario contratar el "*MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA QUE REQUIEREN DE UNA INTERVENCIÓN, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE BRINDA EL LABORATORIO EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES QUE EL MISMO BRINDA AL DEPARTAMENTO, DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO NO 000141 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*".

3.2 Valor del contrato

Se estima en la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($540.011. 287.oo).

3.3 Forma de pago:

Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez suscrito el contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y legalización de este. El saldo restante se cancelará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, a través de actas parciales de avance y recibo a satisfacción de las adecuaciones liquidadas de acuerdo con el cuadro resumen de cantidades y precios unitarios acordado entre las partes y que hacen parte integral del presente contrato, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa aprobación y suscripción de las actas por parte del supervisor, acompañadas de la acreditación de los aportes al sistema de seguridad social del personal empleado para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de los requisitos administrativos y presentación de documentos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental para el pago de cuentas. El primer pago sólo se podrá presentar cuando el avance parcial de las adecuaciones, acreditado mediante actas parciales de obra recibidas a satisfacción, corresponda como mínimo al 20% del valor estimado de la mismas. Con posterioridad, se pagará el valor de cada acta parcial recibida a satisfacción del supervisor hasta completar el 90 %. El saldo final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará una vez se reciban a satisfacción la totalidad de las adecuaciones contratadas, se suscriba el acta de liquidación del contrato y se acredite el cumplimiento de los documentos y requisitos administrativos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental para el pago de cuentas. Previa amortización del anticipo en cada uno de los pagos.

3.4 Especificaciones a contratar.

Las especificaciones se encuentran descritas dentro del cuadro anexo.

Plazo: El presente contrato tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación

Obligaciones contractuales:

1) Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia, en atención a la urgencia con la que se requiere satisfacer la necesidad objeto de la contratación, teniendo en cuenta el presupuesto y análisis de precios unitarios suministrados por la entidad, entendiendo que las cantidades señaladas en el cuadro resumen de cantidades y precios unitarios son aproximadas y representan un estimativo de las adecuaciones, y que

consecuencia, podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajuste de precios de los ítems incluidos en el análisis de precios.

2) El contratista deberá revisar con el supervisor las especificaciones mínimas de ejecución definidas por la entidad y definir el plan y cronograma de los trabajos de adecuaciones a realizar de acuerdo con las normas técnicas y prácticas exigibles.

3) Tener un registro detallado y actualizado de las actividades que hacen parte de las adecuaciones objeto de este contrato.

4) Avisar a EL DEPARTAMENTO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO.

5) Mantener para el desarrollo del contrato personal necesario para la ejecución de los trabajos en el plazo estimado.

6) Acatar las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato realice el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO

7) Colaborar con EL DEPARTAMENTO para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por EL DEPARTAMENTO

8) Presentar un informe detallado al supervisor del presente contrato del avance de las adecuaciones el cual deberá ser parte de las actas de obra.

9) Retirar del equipo de trabajo, aquellas personas que a juicio de EL DEPARTAMENTO desarrollen sus labores en forma inconveniente o se encuentren incursos en causales sobrevinientes de inhabilidades o incompatibilidades o tengan respecto de EL DEPARTAMENTO conflicto de intereses.

10) Facilitar al DEPARTAMENTO toda la documentación, tanto la recibida directamente de EL DEPARTAMENTO como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por EL DEPARTAMENTO.

11) Asumir respecto de sus empleados (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y todas aquellas que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

12). Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de las adecuaciones, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana, igualmente las que se generen por concepto de

construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias.

13). Poner en práctica, durante la ejecución de las adecuaciones y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo, deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

14). Llevar a cabo el control sobre la calidad no solamente de los trabajos a ejecutar en desarrollo del contrato sino también sobre los materiales e insumos que se utilicen para el efecto.

15). Rendir, durante el término de ejecución de las adecuaciones los informes sobre su avance.

16). Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente contrato.

17). Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de las adecuaciones le haga EL DEPARTAMENTO y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades tales sugerencias.

18). Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones.

19). Cumplir con las normas legales nacionales, departamentales, municipales o de autoridades locales del lugar donde se lleve a cabo todos los trabajos de adecuación contratados y velar por la seguridad de las personas y de las propiedades que llegaren a quedar vinculadas directa o indirectamente en virtud de la firma del presente contrato.

20). Cumplir con los requisitos exigidos en el presente contrato y asumir los costos que ello demande, en especial con la constitución de la garantía única con los amparos a los cuales se refiere este contrato, y entregar los documentos requeridos para la celebración del contrato en el plazo pactado.

21). Cumplir con los deberes que le impone el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

22). Cumplir todas las normas que en materia ambiental deban observarse en la realización de las adecuaciones objeto del presente contrato.

23). Cumplir con todas las disposiciones que le impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2003.

24). Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.

25). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL DEPARTAMENTO a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

26). Avisar oportunamente y por escrito a EL DEPARTAMENTO de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a EL DEPARTAMENTO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato.

27). El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre EL DEPARTAMENTO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL DEPARTAMENTO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

28). Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

29). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y de los trabajadores independientes, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, sin perjuicio de la facultad del supervisor de exigir los comprobantes correspondientes.

30). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

31). Ejecutar las adecuaciones tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución, debiendo siempre garantizar la calidad de los insumos, suministros y trabajos.

32) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de las adecuaciones para el cumplimiento del plazo establecido

33) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de las adecuaciones y liquidación.

34) Responder por el pago de los impuestos que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

35) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne al DEPARTAMENTO.

36) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 36.1.) Elementos y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. 36.2.) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 36.3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 36.4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carné y uniformes. 36.5) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

37) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

38) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.

39) Cumplir oportunamente con todos los requerimientos y solicitudes que le haga el interventor.

40) Garantizar que todo el personal que interviene, cumpla con las normas de bioseguridad, el uso del EEP o Elementos de Protección Personal y las técnicas de lavado de manos con agua y jabón.

41) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

42) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.

43) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO

Pólizas solicitadas:

Garantía	Porcentaje (%) del valor estimado del contrato	Plazo
Cumplimiento	10%	Igual plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	10%	Igual plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Seguro de responsabilidad civil	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución y un (01) mes más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Es necesario señalar que la IDONEIDAD y EXPERIENCIA del posible contratista, se verificó por parte de esta Secretaría y es la siguiente: **F.J.S.B CONSTRUCCIONES S.A.S**. NIT: 901.094.911-6

La empresa en comento, aportaron todos los documentos necesarios que sustentan el presupuesto del contrato, el cual se estableció con base en APUs existentes para ítems similares a los requeridos para la ejecución de las adecuaciones en contratos estatales previamente celebrados.

Que en el marco de la urgencia manifiesta declarada, y dada la necesidad de celebrar el presente contrato para contribuir a la atención de la pandemia que motivo dicha declaración, se determinó celebrarlo con la sociedad F.J.S.B CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 901.094.911-6, con fundamento en su comportamiento contractual previo en contratos cuyo objeto era la ejecución de adecuaciones de similares características en un período reciente

Así las cosas, de conformidad con lo señalado, estamos remitiendo los siguientes referentes al objeto a contratar, así:

1. Decreto N° 000141 del 2020 de 13 marzo de 2020
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Documentos de acreditación de la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, representación jurídica, copia de la cédula del representante legal, RUT, certificado de pago de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.

Atentamente,

ALMA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud Departamental.
Departamento del Atlántico.

Elaboró: Juan Ríos
Revisó: Ivis vidal